RESOLUCIÓN DE EXCLUSIÓN DE OFERTAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA SEDE JUDICIAL DE LUCENA (EXPEDIENTE CONTR 2023 998890)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de octubre de 2023 se acordó el inicio del procedimiento de contratación, sometiéndose la documentación a informe del Servicio Jurídico Provincial. Adaptada la documentación a lo establecido en dicho informe, la Intervención Provincial fiscalizó de conformidad la aprobación del gasto mediante documento contable A con fecha 21 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Conforme a lo anterior, con fecha 30 de noviembre de 2023 se acordó la aprobación del expediente, publicándose el correspondiente anuncio de licitación.

TERCERO.- Con fecha 18 de febrero de 2024 se constituyó la mesa de contratación para la adjudicación del contrato y se procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 1 de las tres licitadoras concurrentes (Ofidisma, S.A., Vasco Informática, S.L. y Geralvez Proyectos Contract, S.L.), comprobándose que la documentación aportada era correcta y completa en los tres casos. Por ello, a continuación se procedió a la apertura del sobre electrónico n.º 3, que contiene las proposiciones económicas y las mejoras.

CUARTO.- Conforme a los criterios recogidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP del contrato, las ofertas presentadas por Vasco Informática, S.L. y por Geralvez Proyectos Contract, S.L. incurrían en la condición de anormalmente bajas, al ser inferiores en más de veinticinco puntos porcentuales al presupuesto base de licitación y haber obtenido una puntuación superior a diez (10) en el apartado de mejoras. Por ello, la mesa requirió con fecha 22 de enero a ambas licitadoras para que justificaran la viabilidad de sus ofertas, conforme a lo recogido en los respectivos requerimientos y debiendo presentar la documentación justificativa a través de la plataforma de contratación SiREC hasta el día 2 de febrero de 2024.

QUINTO.- Conforme se recoge en la diligencia emitida al efecto por el presidente de la mesa de contratación una vez transcurrido el plazo para la presentación de las justificaciones:

> *"Constatadas las correctas recepciones de ambos requerimientos y transcurrido el plazo conferido para la aportación de la justificación, no se recibe documentación alguna por parte de GERALVEZ PROYECTOS CONTRACT, S.L., mientras que VASCO INFORMÁTICA, S.L. ha presentado un escrito en el que manifiesta expresamente que desiste de continuar en la tramitación de esta licitación por no encontrarse en disposición de suministrar los artículos objeto del contrato en condiciones de identidad con los recogidos en los pliegos que rigen la licitación.*
>
> *Por tanto, se entiende que no es necesario elaborar un informe técnico sobre la justificación de la ofertas anormalmente bajas, puesto que no se ha recibido documentación técnica alguna de la que aparecía recogida en el requerimiento dirigido a las licitadoras."*

La mesa de contratación, en sesión celebrada con fecha 12 de febrero de 2024 y conforme a dicha información, acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión de las licitadoras Vasco Informática, S.L. y Geralvez Proyectos Contract, S.L. de la presente licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, las competencias en materia de justicia son asumidas por esta Consejería, correspondiendo a la persona titular de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública dictar el presente acuerdo conforme a la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

SEGUNDO.- El PCAP del contrato establece en su cláusula 10.4: *"En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente"*.

Elevada por la mesa de contratación la propuesta de rechazar las ofertas presentadas por VASCO INFORMÁTICA, S.L. y GERALVEZ PROYECTOS CONTRACT, S.L. en los términos reflejados en el acta de la sesión celebrada con fecha 12 de febrero de 2024, y por los motivos que en la misma se recogen,

RESUELVO

PRIMERO.- Excluir la oferta presentada por VASCO INFORMÁTICA, S.L. del procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA SEDE JUDICIAL DE LUCENA, CONTR 2023 998890, por no haber justificado la viabilidad de su oferta incursa en situación de anormalmente baja, presentando escrito en el que desiste de continuar en la licitación por no encontrarse en disposición de suministrar los artículos objeto del contrato en condiciones de identidad con los recogidos en los pliegos que la rigen.

SEGUNDO.- Excluir la oferta presentada por GERALVEZ PROYECTOS CONTRACT, S.L. del procedimiento de adjudicación del CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA SEDE JUDICIAL DE LUCENA, CONTR 2023 998890, por no haber justificado la viabilidad de su oferta incursa en situación de anormalmente baja, al no presentar documentación alguna en atención al requerimiento que al efecto le dirigió la mesa de contratación.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las licitadoras Vasco Informática, S.L. y Geralvez Proyectos Contract, S.L. y publicarla en el perfil del contratante.

Contra la presente resolución cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su envío o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, de acuerdo con el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica.

LA DELEGADA TERRITORIAL
Raquel López Moriana